



**BOMBEROS**  
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca  
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 - 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

## RESOLUCIÓN No. PJ-2019-0119

Aprobación de Calificación y Adjudicación de ofertas de  
Importación para:

### “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL GRUPO USAR-CUE”

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

#### CONSIDERANDO:

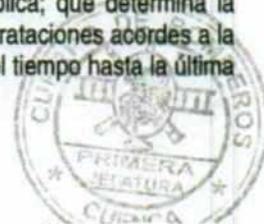
**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última

IMP-BCBVC-2019-02





**BOMBEROS**  
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca  
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

contenida en el decreto ejecutivo N° 540 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, con fecha 15 de octubre de 2018;

**Que**, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la actual resolución N° RE-SERCOP-2019-000100, suscrita el día 04 de Julio del 2019 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 530 del día 15 de julio del 2019;

**Que**, con los debidos considerandos, motivados en la normativa constitucional y legal vigente para la contratación pública dentro de la República del Ecuador, se fundamentó la Resolución N° PJ-2019-0094, emitida por la Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, aprobando los pliegos y autorizando el inicio del procedimiento precontractual de Importación IMP-BCBVC-2019-02, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL GRUPO USAR-CUE". En el artículo 4 de la Resolución N° PJ-2019-0094, se realizaron las respectivas invitaciones a través de la página web [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec) y diarios internacionales, a las empresas extranjeras para que presenten sus ofertas en el transcurso del procedimiento dentro del correo electrónico establecido en los pliegos, habiendo designado en el artículo 5 a los miembros de la comisión técnica, que actuarían dentro del proceso precontractual hasta llegar a la calificación de las ofertas;

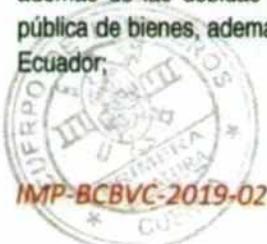
**Que**, en cumplimiento de la LOSNCP del Ecuador, su Reglamento General y todas las disposiciones resolutorias del SERCOP, se ha preparado la documentación correspondiente y los elementos pre procesales para el presente proceso, siguiendo los modelos de formatos de pliegos y módulo facilitador de contratación pública, planificando el correspondiente cronograma procesal y los requisitos mínimos, que se consideraron para la Calificación de Ofertas presentadas por los participantes;

**Que**, en cumplimiento del artículo 22 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 25 del RGLOSNCP, la presente contratación, se encuentra contemplada dentro de la planificación contenida en el Plan Anual de Contratación, así como, dentro de la Planificación Institucional, Plan Estratégico y componentes que forman el Plan Operativo Anual; habiéndose dado cumplimiento de igual forma al artículo 23 LOSNCP, ya que se contó con los estudios complementos preparatorios para esta contratación;

**Que**, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; se adjuntó la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° CP-3272-2019, emitida el día 07 de mayo del 2019, por el Ing. Luis Muñoz, Jefe Financiero del B.C.B.V.C., dando cumplimiento al inciso primero del Art. 24 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 27 del RGLOSNCP, siendo el presupuesto aplicable a esta contratación el de US\$ 122.337,90 (ciento veinte y dos mil, trescientos treinta y siete, con 90/100, Dólares de Estados Unidos de América), incluidos todos los impuestos, tasas y costas en las que incurra el proveedor, hasta ubicarlos debidamente empaquetados y con todas las seguridades necesarias en el Puerto de Embarque del que saldrán los productos hacia el país Ecuador (los precios serán a valor FOB); y,

**Que**, hasta las 10H00 del 11 de julio de 2019, no se recibió ninguna pregunta por parte de los participantes invitados en el proceso publicado, de lo que se dejó constancia suscrita dentro del expediente procesal de acuerdo a lo contemplado en la normativa vigente y el pliego preprocesal;

**Que**, habiendo revisado la calificación correspondiente se evidencia el análisis profesional de los miembros designados, además de las debidas consideraciones apegadas a lo expresado en la normativa vigente aplicable a la contratación pública de bienes, además de las disposiciones emitidas por el ente rector de la Contratación Pública de la República del Ecuador;





**Que**, en cumplimiento del calendario procesal, ingresaron dos ofertas hasta las 10H00, del día 23 de julio de 2019, motivo por el cual, la comisión técnica se declaró en sesión permanente y calificó las ofertas en una jornada designada, se reúnen y elevan el informe y recomendación de calificaciones y adjudicación, contenido dentro del acta de calificación e informe para su aprobación con fecha 23 de julio de 2019, mismo que ha sido trasladado a esta Autoridad por la Comisión Técnica;

**Que**, con fecha 29 de julio del 2019, la Secretaria de Jefatura remite el informe de la comisión técnica al Departamento de contratación pública, que consta con el siguiente texto dispositivo: "Autoriza que de acuerdo a la ley proceder con la adjudicación de acuerdo al informe presentado por la comisión técnica";

**Que**, el artículo 121 del RGLOSNCPC manifiesta: "**Administrador del contrato.** - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar."

### En uso de sus facultades constitucionales y legales:

### RESUELVE:

- Artículo 1.-** APROBAR lo realizado por la comisión técnica nombrada dentro del presente procedimiento, en la primera etapa de evaluación por la metodología Cumple / No Cumple por considerarse que EL TRÁMITE EFECTUADO ES EL CORRECTO en cumplimiento con la normativa vigente y lo solicitado en los pliegos del proceso, aceptando la calificación de **LEADER SAS** y **DAN ENTERPRISES TEAM LLC** de origen extranjero.
- Artículo 2.-** Aprobar la Evaluación por puntaje, como segunda y última etapa de evaluación de las ofertas, realizada por los miembros de la Comisión Técnica, aceptando el puntaje alcanzado por **LEADER SAS** con un puntaje de 85.8/100 y **DAN ENTERPRISES TEAM LLC** con un puntaje de 90/100.
- Artículo 3.-** Adjudicar la contratación de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL GRUPO USAR-CUE**", con código **IMP-BCBVC-2019-02**, de acuerdo al detalle contenido en el pliego pre-procesal, y en la oferta presentada, a la empresa "**DAN ENTERPRISES TEAM LLC**" con Código de identificación empresarial del país de origen **FLORIDA**, por un valor total de **US\$116.220,00 (Ciento diez y seis mil, doscientos veinte, con 00/100, Dólares de Estados Unidos de América)**, incluidos todos los impuestos, tasas y costos en las que incurra el proveedor, hasta ubicarlos debidamente empaquetados y con todas las seguridades necesarias en el Puerto de Embarque del que saldrán los productos hasta el país Ecuador, incluido su transporte hacia el puerto de destino (los precios serán a valor FOB);
- Artículo 4.-** Designar como Administrador del Contrato al **Ing. Juan Fernando Coronel**, en su calidad de Analista II del B.C.B.V.C., quien deberá realizar el seguimiento correspondiente para asegurar el cumplimiento contractual, de acuerdo a todas las obligaciones y derechos establecidos en el pliego del proceso y la oferta ganadora.
- Artículo 5.-** Disponer al Departamento de Compras Públicas, culminar el trámite precontractual y trasladar la documentación a la Unidad de Asesoría Jurídica.

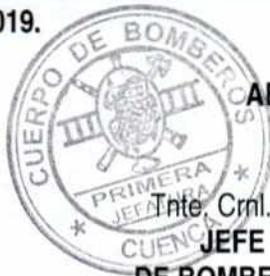


**Artículo 6.-** Disponer al Abogado de la Institución, desarrollar todas las acciones necesarias para la debida elaboración y suscripción del Contrato que dé inicio a la fase de ejecución contractual, requiriendo de manera puntual la coordinación con el adjudicatario del detalle de todos los componentes del objeto contractual, para lo cual los Departamentos institucionales correspondientes, deberán proporcionar de manera oportuna todos los documentos e información que sean requeridos por la Unidad de Asesoría Jurídica para la ágil y correcta elaboración del contrato.

**Artículo 7.-** En base a lo dispuesto dentro del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS GARANTIAS DE LOS CONTRATOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA (B.C.B.V.C.) constante en la RESOLUCIÓN N° PJ-2018-243 y su correspondiente REFORMA constante en RESOLUCIÓN N° PJ-2019-0020**, se dispone al Departamento Financiero del BCBVC recibir las garantías nuevas a ser presentadas por el Contratista, analizarlas y aplicar lo dispuesto dentro del reglamento indicado; luego de lo cual, la Unidad Financiera informará a la Unidad Jurídica, si es que las garantías presentadas fueron verificadas y si es que procede, o no, su aceptación; la Unidad Jurídica, en el ámbito de sus competencias, realizará el respectivo contrato y vigilará que previa su suscripción, se incluyan dentro del expediente las garantías revisadas, con lo cual, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el quinto inciso del artículo 69 de la LOSNCP. Se dispone al Administrador del Contrato conjuntamente con el Departamento Financiero, realizar el debido seguimiento de las garantías rendidas conforme lo solicitado en el pliego pre procesal, para el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes, en base a lo dispuesto en el artículo 70 de la LOSNCP, así como al artículo 121 del RGLOSNC.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, disponiendo al Departamento de Tecnología su publicación en la página web institucional y al Departamento de Contratación Pública, la notificación formal con copia de esta resolución al Administrador designado.

**Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 29 días del mes de Julio de 2019.**



Atentamente

**ABNEGACION Y DISPLINA**

*[Signature]*  
Inte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana  
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO  
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

*[Handwritten mark]*

<u>Completar a mano</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Firma y Rúbrica</u>
Realizado:	Ing. Maria Jox Tello	<i>[Signature]</i>
Revisado:	Abg. ARIANA MARILYN PINO	<i>[Signature]</i>